

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados...

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Código de Conducta Profesional de Intérpretes de Lengua de Señas.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La interpretación en Lengua de Señas Argentina – español, transita un proceso de profesionalización que consiste en la creciente formación académico-científica en los ámbitos terciarios y universitarios de nuestro país desde el año 1999 hasta la actualidad.

A pesar de ello, la situación es muy diversa en el vasto territorio nacional por lo que la formación es aún reciente en muchas provincias del país. Paralelamente a la formación y aun antes de la creación de dichas carreras, la tarea de interpretación la desempeñaron los denominados intérpretes empíricos que desarrollaron su experiencia a partir de la práctica en diferentes ámbitos.

El ejercicio de la práctica interpretativa está ligada al desarrollo de nuevos espacios de participación de la comunidad Sorda y a las normativas que posibilitaron la implementación de las políticas de Estado, tal como las políticas educativas, particularmente en los niveles de educación medio y terciario. Y por otro, las políticas de acceso a la información en los medios audiovisuales que contribuyeron a una mayor visibilización e impulso para la creación de nuevas carreras a partir del año 2012.

El Código de Conducta Profesional de Intérpretes de Lengua de Señas tiene la finalidad de orientar el ejercicio ético y profesional de la labor de interpretación en LSA-español en diferentes ámbitos en todo el país bajo principios éticos fundamentales.

Asimismo, este código garantiza la dignidad de quienes ejercen la actividad y de los usuarios/as de servicios de interpretación, en términos de derechos y responsabilidades.

Dicho documento ha sido fruto de la construcción conjunta de diferentes actores y del proceso de validación en el que participó la Confederación

Argentina de Sordos en el marco del convenio de cooperación interinstitucional durante el proceso; miembros representantes designados por las instituciones formadoras de nivel terciario y universitario de la Argentina y las y los socios/as de la Asociación civil Argentina de Interpretes de Lengua de Señas (AAILS) de todo el país.

Por todo lo expuesto hasta acá solicito a mis pares que acompañen dicho proyecto de resolución.